



Factura: 003-003-000006175



20160901037002950

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037002950

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016 (11:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APOORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACION CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CONYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARIA JIMÉ

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0900216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0900216417

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APOORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACION CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CONYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARIA JIMÉNEZ DÍAZ. A FAVOR DE LA COMPAÑIA HANCI S.A.
----------------	--


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000005640



20160901037P09815

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09815						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (2249)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905816588	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0912392958	EQUATORIANA	GERENTE GENERAL	COMPANIA HANOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GLAYAS		GUAYAQUIL		8 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		64426.50					

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	20160901037P09815
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA
PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES
AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE
CIA. LTDA CORPACEL**

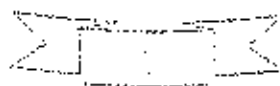
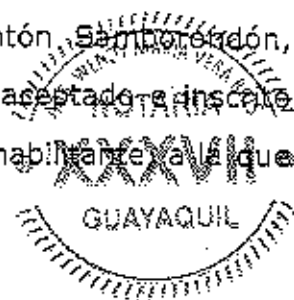
**OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
Y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ**

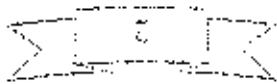
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA HANOI S.A.

CUANTÍA: USD \$64.426,60.-

DI: 5 COPIAS,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón **Samborondón**, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón **Samborondón**, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **HANOI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, ingeniero Alejandro Amador Jiménez, ecuatoriano, casado, ingeniero, con domicilio en el cantón **Samborondón**, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante a la que





1 para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser
2 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
3 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
4 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
5 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
6 Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de
7 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada
8 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
9 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
10 pública la siguiente minuta: **Señora Notaría:** En el Registro de Escrituras
11 Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la que conste un contrato de
12 aporte de nuda propiedad de participaciones sociales de una compañía de
13 responsabilidad limitada que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y
14 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-**
15 Comparecen al otorgamiento del presente contrato de aporte de Nuda
16 Propiedad de Participaciones Sociales (en adelante, el "Contrato") las
17 siguientes personas: **UNO.DOS.-** Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- LUIS**
18 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado,
19 con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARIA JIMÉNEZ DÍAZ** de
20 nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón
21 Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la
22 sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente
23 Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y **UNO.TRES.-** Por otra
24 parte, **UNO.TRES.UNO.-** La compañía de nacionalidad ecuatoriana
25 denominada **HANOI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General,
26 Ingeniero Alejandro Amador Jiménez, ecuatoriano, casado, ingeniero, con
27 domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su
28 nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente



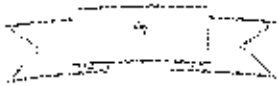


1 instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del
2 presente Contrato se la podrá denominar como "HANOI" o la "Aportada".-
3 **UNO.CUATRO.-** La **Aportante** y la **Aportada** se podrán denominar
4 conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas como la
5 "**Parte**".- **UNO.CINCO.-** Las **Partes** manifiestan tener la capacidad suficiente
6 para suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas
7 y estipulaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **DOS.UNO.-** La
8 **Aportante** es actual y legítima propietaria de **VEINTISÉIS MIL (26,000)**
9 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor
10 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
11 **\$1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la compañía
12 **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, sociedad de
13 responsabilidad limitada organizada en el cantón Samborondón, provincia del
14 Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que representan el **cinco**
15 **coma veinte por ciento (5,20%)** del capital de la **Compañía** (las
16 "**Participaciones Sociales**").- **DOS.DOS.-** Es intención de la **Aportante**
17 transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro aumento de
18 capital la **nuda propiedad**, reservándose para sí el usufructo, de las
19 **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
20 que se establecen en el presente documento.- **DOS.TRES.-** Por su parte, es
21 intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de
22 aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda**
23 **propiedad**, reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las
24 **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
25 que se establecen en el presente Contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: APORTE**
26 **DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** **TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**,
28 en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad**,





1 reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la
2 **Compañía**, a título de aporte para futuro aumento de capital.- **TRES.DOS.-**
3 Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, la **Aportada**
4 será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales**
5 de la **Compañía.- TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo
6 certificado de aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor
7 de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando
8 anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a
9 notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen
10 las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y
11 notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías.-
12 **TRES.CUATRO.- La Aportada**, por su parte, acepta el aporte para futura
13 capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de la
14 **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme
15 consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Aportada**
16 celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- **TRES.CINCO.-**
17 Las **Participaciones Sociales** se encuentran gravadas con prenda, teniendo
18 el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor
19 prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la
20 comunicación que hace parte del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual
21 la **Aportante** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia
22 que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de
23 la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario
24 conforme consta del contrato de prenda de las **Participaciones Sociales**
25 suscrito entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la
26 prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las **Participaciones**
27 **Sociales** preñadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo
28 establece la ley.- **TRES.SEIS.-** Las **Partes** declaran que la aportación que se





1 instrumenta en virtud del presente Contrato incluye los derechos sobre las
2 cuentas patrimoniales de la **Compañía** que le corresponden al socio por
3 atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas
4 **Reserva Facultativa y Utilidades/Pérdidas Acumuladas** que se los
5 reserva la **Aportante** para sí.- **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la
6 prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus
7 privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva
8 del obligado principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**.- **CLÁUSULA**
9 **CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan
10 como justo valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de
11 **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 60/100**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 64.426,60),**
13 el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se
14 corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición
15 de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los
16 valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa y**
17 **Utilidades/Pérdidas Acumuladas** que la **Aportante** se reserva para sí.-
18 **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad
19 una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por
20 el valor establecido en la cláusula 4.1 anterior.- **CUATRO.TRES.-** El aporte
21 para futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier
22 momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de
23 acuerdo con la legislación aplicable.- **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE**
24 **CAPITAL.- CINCO.UNO.-** En caso que la Junta General de Socios de la
25 **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de
26 cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada**
27 en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del presente Contrato, ésta se
28 compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones sociales

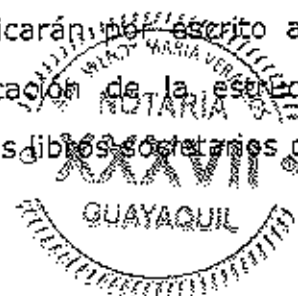




1 que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la
2 **Aportante.- CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que la Junta General de
3 Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la
4 capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le
5 corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6. del
6 presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda propiedad
7 de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento
8 de capital a favor de la **Aportada.- CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de
9 usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportada** a
10 favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y condiciones que las
11 establecidas en el presente **Contrato.- CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el
12 aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte
13 de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los mismos términos y
14 condiciones que las establecidas en el presente **Contrato.- CLÁUSULA**
15 **SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE**
16 **USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo
17 180 de la Ley de Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de
18 las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias
19 sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro
20 del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos
21 sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y
22 **Utilidades/Pérdidas Acumuladas**, por lo que, en caso que la Junta General
23 de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con cargo a
24 las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán exclusivamente a
25 la **Aportante.- SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la **Aportante** estará
26 vigente hasta el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador Rendón, sin que
27 pueda exceder del tiempo establecido en el artículo setecientos ochenta y
28 cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano.-**SEIS.TRES.-** De conformidad con lo

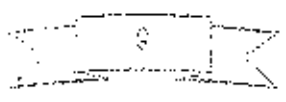


1 establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil,
2 una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador
3 Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo,
4 éste se consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales**
5 que, a la fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la
6 **Aportada.- SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de
7 conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos
8 ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la
9 caución establecida en el referido artículo.- **SEIS.CINCO.-** En caso de que la
10 **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier
11 tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se
12 constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo
13 dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil.-
14 **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho
15 de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite
16 el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la
17 **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la
18 **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales.- SEIS.SIETE.-**
19 La **Aportante**, en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del
20 Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención
21 establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil.-
22 **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el
23 usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la
24 **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre
25 la Junta Final de Liquidación de la **Compañía.- CLÁUSULA SÉPTIMA:**
26 **NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los
27 representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura
28 societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la



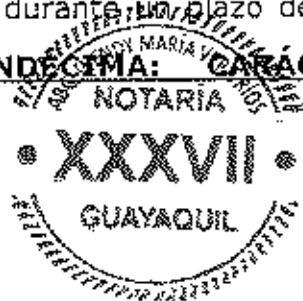


1 **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de
2 conformidad con la legislación aplicable.- **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de
3 se deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración
4 del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la
5 **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente
6 transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior,
7 se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta General
8 de Socios de la **Compañía**, en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a
9 transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la
10 **Aportada**. Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el
11 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por
12 los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha
13 cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la
14 transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte
15 de la **Aportante** a favor de la **Aportada**.- **SIETE.TRES.-** Asimismo, en el
16 presente acto, se emite un certificado de aportación no negociable a favor de
17 la **Aportada** correspondiente a las **VEINTISEIS MIL (26.000)**
18 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE**
19 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor nominal de la
20 compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**. Se hará
21 constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del
22 derecho de usufructo sobre las participaciones sociales que contiene el
23 certificado.- **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-**
24 Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en
25 forma idéntica al presente Contrato carecerá de validez alguna y no será
26 ejecutable por las **Partes**.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-**
27 Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual en el **Contrato**
28 (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de





1 las demás Partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-**
2 **DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad.-DIEZ.UNO.UNO.- Las
3 **Partes** tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información
4 a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la
5 suscripción del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la
6 existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga
7 referencia el mismo; y, **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas
8 con el **Contrato** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo.-
9 **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus
10 directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta
11 Cláusula.- **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad.-
12 **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes** podrán revelar información considerada
13 confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-**
14 Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o
15 administrativo al que esté sometida alguna de las **Partes**,
16 independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la
17 exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-**
18 Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios,
19 auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan conocimiento de una
20 información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno
21 acuerdo o deber de confidencialidad.- **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte**
22 haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o,
23 **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para
24 que una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en
25 virtud del **Contrato.-** **DIEZ.TRES.-** Límite temporal.- **DIEZ.TRES.UNO.-** El
26 deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación
27 incluso en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos
28 años desde la resolución.- **CLÁUSULA UNDECIMA: CARÁCTER**





1 **INDEPENDIENTE DE LAS CLAUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.-**
2 **ONCE.UNO.-** Carácter independiente de las Clausulas.- **ONCE.UNO.UNO.-** La
3 posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad,
4 nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de
5 parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o
6 inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas,
7 las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda,
8 todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales,
9 nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales.- **ONCE.UNO.DOS.-** Las
10 cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles
11 se entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los
12 casos, y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se
13 adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.- **ONCE.DOS.-**
14 ~~Inexistencia de renuncia.-~~ **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de una de las **Partes** a
15 exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato** o a
16 ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo;
17 **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las
18 restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y, **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no
19 se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de
20 cualquier obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el
21 **Contrato.- ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno
22 de los derechos contemplados en el **Contrato**, o a una parte de los mismos;
23 **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito;
24 **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el
25 otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno;
26 **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y,
27 **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos
28 del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 15:27:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



0900216417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0905818589

Nombres del ciudadano: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS AMADOR

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MANUEL JIMENEZ

Nombres de la madre: CARMEN DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 15:50:28 SGT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10121160246458473



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Alejandro Amador

Número único de identificación: 0912392958

Nombres del ciudadano: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REICH PEÑA ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Nombres de la madre: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 15:57:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



11-20-2016-0912392958



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ciudadanía (J)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 003-0188
 0912392958
 AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO
 Dpto. de Cotacachi
 PROVINCIA
 CANTÓN
 ELOY ALFARO
 PARROQUIA
 PUEBLO NUEVO
 (E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 003-0188
 0912392958
 AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO
 Dpto. de Cotacachi
 PROVINCIA
 CANTÓN
 ELOY ALFARO
 PARROQUIA
 PUEBLO NUEVO
 (E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 003-0188
 0912392958
 AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO
 Dpto. de Cotacachi
 PROVINCIA
 CANTÓN
 ELOY ALFARO
 PARROQUIA
 PUEBLO NUEVO
 (E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Daule, 28 de octubre de 2015.

Ingeniero
ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que en el acto de constitución de la compañía HANOI S.A. constante en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, usted fue elegido por los accionistas fundadores como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, y con las facultades establecidas en el Estatuto Social entre la cual figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma **INDIVIDUAL**.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015.

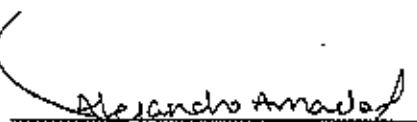
Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,



Ab. Luis Esteban Amador Réndón
Accionista Fundador

Conste que el día de hoy, en Daule a los 28 días del mes de octubre de 2015, acepto el nombramiento que antecede.



Ing. Alejandro Amador Jiménez
C.C.: 091239295-8



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de folios 1586 a 1587 con el número de inscripción 190 celebrado entre: (RANCI S.A. en calidad de COMPAÑIA); en la calidad de Representante(s) Legal(es): (AMADOR JIMENEZ ALVARADO con el cargo GERENTE GENERAL).



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992948019001
RAZON SOCIAL: HANOI S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO
CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/11/2015
FEC. INSCRIPCION: 24/11/2015
FEC. CONSTITUCION: 10/11/2015
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Supermanzana: PLANTA BAJA Edificio: C.C. LA PLAZA LA JOYA Oficina: OFICINA 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA LA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO DE GUAYAQUIL Teléfono Domicilio: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: 1 ZONA 8 GUAYAS

CERRADOS: 0



SE JENIA LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
Y CERTIFICADO DE VOTACION IGUALES
MEMBRAS DE FERIA Y AL CONTRIBUYENTE

24 NOV 2015

Firma del Servicio de Rentas Internas

Alejandro Jimenez
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de lo declarado.
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 24/11/2015 13:55:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI

NUMERO RUC:

0992948019001

RAZON SOCIAL:

HANOI S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ASIENTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 10/11/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número S/N Referencia: JUNTO AL BANCO DE GUAYAQUIL
Supermanzana: PLANTA BAJA Edificio: C.C. LA PLAZA LA JOYA Oficina: OFICINA 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VÍA LA AURORA
Teléfono Domicilio: 042889000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

FORMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERVUS

Locking para los datos contenidos en este documento con excolex y verificación, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario), Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Adhesión de la Ley del RUC).

Usuario: MKVM010906

Lugar de emisión: GUAYACUILAV, FRANCISCO Fecha y hora: 24/11/2015 13:56:53

CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL

Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad de Gerente General y Presidente de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, por medio de la presente, CERTIFICAMOS que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de VEINTISEIS MIL (26.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía HANOI S.A.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL


Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez
Gerente General


Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente



1000

1000

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 09H00**

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de VEINTISEIS MIL (26.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (USD \$ 64.426,60) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía HANOI S. A.; y

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de VEINTISEIS MIL (26.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (USD \$ 64.426,60), a favor de la compañía HANOI S. A. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía HANOI CIA. LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de VEINTISEIS MIL (26.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (USD \$ 64.426,60) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía HANOI S.A.

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 09H00

En el cantón Samborombón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla - Samborombón, Lotización Residencial de Torno (Torno III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) el Abogado ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, propietario de 80.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señoría MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; TRES) el Ingeniero VIAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 130.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señoría MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CUATRO) el Economista RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 115.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señoría MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CINCO) la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietario de 1 participación social igual, acumulativa e indivisible de USD 1.00 de valor nominal, con derecho a igual número de votos; SEIS) el FIDEICOMISO CORPACEL, debidamente representado por LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que a su vez se encuentra representada por la señoría MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTIAGO, propietario de 39.999 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos; y, SIETE) el Ingeniero GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, propietario de 20.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señoría MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso. De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Compañías, preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital de la compañía, esto es, la suma de \$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciar si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD DE VEINTISEIS MIL (26.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (USD \$ 64,426,60) que desee realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía HANOI S.A.; y

2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.

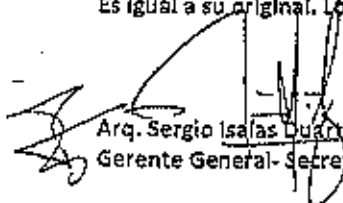


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 09H00**

contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ----- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) p. Ab. Esteban A. Amador Altgelt, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intrilago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intrilago, Gerente General, F.-) p. Ing. Iván X. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intrilago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo A. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intrilago, Gerente General; F.-) p. Ing. Gustavo A. Heinert Musello, Socio, p. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intrilago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fidelcomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intrilago, Gerente General, Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; F.-) Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez, Gerente General - Secretario De La Junta.-----

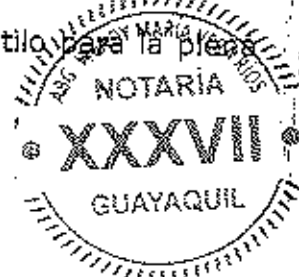
Es igual a su original. Lo certifico.


Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez
Gerente General- Secretario de la Junta





1 en relación con las **Partes.- CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS Y**
2 **TRIBUTOS.- DOCE.UNO.-** Cualesquiera gastos o tributos que se generen
3 como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta
4 de la **Aportante.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-**
5 El presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA**
6 **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de
7 surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o
8 ejecución del presente **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un
9 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
10 En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
11 **Partes** renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a
12 la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
13 Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
14 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
15 Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán
16 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.-
17 **CATORCE.UNO.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se
18 obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a
19 no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.-
20 **CATORCE.UNO.TRES.-** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal
21 Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos
22 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
23 ordinario alguno.- **CATORCE.UNO.CUATRO.-** El tribunal arbitral estará
24 integrado por tres árbitros.- **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral
25 será confidencial.- **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las
26 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
27 Guayaquil.- **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho.-
28 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena





1 validez del presente instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
2 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto
3 Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula cero nueve - dos
4 mil cinco - doscientos cuarenta y nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.-
5 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaría a
7 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
8 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
9 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

[Signature]

12 LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN
13 C.C. No. 0900216417 C.V. No. 003-0080

15 *[Signature]*
16 ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ

17 C.C. No. 0905818589 C.V. No. 015-0032

19 P. HANOI S.A.

20 RUC No. 0992948019001

23 ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ

24 C.C. No. 0912492958 C.V. No. 008-0188 - IO emendado vale.

26 ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
27 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
28 DEL CANTÓN GUAYACIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HANOI S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.-




 ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN-DOY FE- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, otorgada en este Registro Público, el veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, tomo nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APOORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA LTDA CORPACEL, QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON Y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HANOI S.A., instrumentada ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Mgs.- Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Guayaquil, 1 de diciembre del 2016.



[Handwritten Signature]
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-00-000020332

22150901010609102

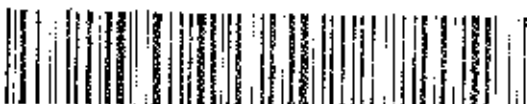


PLATE 1. *Yersinia enterocolitica* ssp. *enterocolitica*

© 1997 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 241: 395–402

320701 2000-07-10 0142201 03/274

FÉCHA:	NOVEMBRO DE 2009
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO
FÉCHA DE OTORGAMIENTO:	18 de mayo de 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1234

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	* PO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACION
ALTERNAS/OCUPACIÓN CAROL GUAYARDE	PO SUS PROX. DESEMPUOS	FECHA	OTORGADOS
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	* PO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACION

ACTO O CONTRATO:	5
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	2195
TESTIMONIO	

NOTA A DECORA DEL CANTON GUAYACIL
02. Nota de Intercambio de Vehiculos
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYACIL



TRÁMITE NÚMERO: 2773

2389902KPD BKPF

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1852
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	33
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /30/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA PRENDA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EL USUSFRUCTO DE LAS MISMAS QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO QUE SE INSCRIBE, NO ESTÁN SUJETAS A REGISTRO. POR TANTO, LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

